



APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE RURAL DE POLCURA".

HUÉPIL, 07 de Mayo de 2014.

**DECRETO ALCALDICIO N° : 00846/2014/**

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.886 que establece como Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y el Reglamento de la misma Ley.
- d) La Licitación Pública ID 3303-19-B212 denominada "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura", con todos sus respaldos (Bases Adm. Generales y Especiales, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, etc.), adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 1534 de 21.09.2012, a la Empresa Constructora J.L.C. S.A., RUT [REDACTED] por un monto de \$178.083.501 impuesto incluido, (a suma alzada).
- e) El Decreto Alcaldicio N°1606 de 03.10.2012, que aprueba el Contrato de Ejecución de la obra "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura" de misma fecha.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 1760 de 07 de Noviembre de 2012 que paraliza obra.
- g) Decreto Alcaldicio N° 1845 de 23 de Noviembre de 2012 que levanta la paralización de la obra.
- h) El Informe Técnico de la obra, emitido por el Director de Obras Municipales (S) con fecha 19 de Febrero de 2013.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 0301 de 19.02.2013 que paraliza temporalmente la obra.
- j) El Decreto Alcaldicio N° 1038 de fecha 05 de Julio de 2013, que levanta paralización de la obra "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura", a contar del día 09 de Julio de 2013.
- k) El Of. N° 020 del 19.06.2013 del Director de Obras Municipales (S), dirigido a la Empresa Constructora J.L.C. S.A.
- l) Los correos electrónicos enviados a la empresa Constructora J.L.C. S.A. de fecha 19.06.2013, 24.06.2013, 25.06.2013, 26.06.2013 y 27.06.2013, a fin de comunicarle a la Empresa Constructora J.L.C. S.A. su obligación de ingresar la prórroga de la Boleta de Garantía vencida con fecha 19 de Junio de 2013.
- m) La carta de fecha 28.06.2013 enviada por la D.O.M. a la Constructora J.L.C. S.A.
- n) Of. (A) N° 898 de la M. de Tucapel de 26.09.2013, que da respuesta a Of. N° 506 de la Empresa Constructora J.L.C. S.A.
- o) El Informe Técnico del Director de Obras Municipales (S), emitido con fecha 17 de Octubre de 2013, que notifica situación actual del proyecto "Mejoramiento Sistema de Agua potable Rural de Polcura".
- p) Oficio N° 0948 de fecha 14.10.2013 enviado a la empresa Constructora J.L.C. S.A. que da respuesta a oficios N° 506, 507, 514 y 517.
- q) Oficio N° 044 de fecha 21.10.2013 enviado a la empresa Constructora J.L.C. S.A. que solicita Libros de Obra del proyecto "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura".
- r) Lo establecido en las BASES y Cláusulas del Contrato de Ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura".
- s) El Preinforme N° IE-4/2014, emanado por la Contraloría Regional del Biobío, con fecha 31.01.2014.
- t) Decreto Alcaldicio N° 0346 del 19.02.2014, que nombra Comisión Técnica de Obras.
- u) Acta de Evaluación de la comisión Técnica, para Liquidación de Contrato del proyecto "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura", de fecha 25.03.2014.

- v) La Liquidación Final del proyecto "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura".
- w) Informe Investigación Especial N° IE 4/2014, emanado de la Contraloría Regional del Biobío, con fecha 10 de Abril de 2014.

**CONSIDERANDO:**

- El atraso en los plazos contractuales, que faculta al Municipio para resolver administrativamente con cargo al contrato. Además este ítem contempla una multa equivalente 0,1% del monto neto del contrato por cada día atraso. Indicando que el plazo en multas no podrá superar el 15% de los plazos contractuales, procediendo entonces el término del contrato.
- La cláusula octava del contrato establece que será causal de término anticipado e inmediato del contrato, sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, cuando la empresa paralice las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO, en general todo incumplimiento grave en el que incurra la empresa respecto de lo estipulado en las Bases Administrativas, en el contrato y sus anexos.
- La negativa injustificada de la empresa Constructora J.L.C. S.A. no obstante los numerosos avisos que tenían por objeto comunicarle la obligación prorrogar la Boleta de Garantía que había vencido con fecha 19 de Junio de 2013, teniendo en consideración la necesidad imperiosa de que toda obra en la administración pública debe necesariamente estar garantizada.
- El abandono y paralización injustificada en la ejecución de las obras, verificada en reiteradas visitas por parte de ésta D.O.M.

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBESE** la Liquidación del Contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura", identificado en la letra e) de los vistos, por las causales establecidas en las BASES y el Contrato en mención, la cual se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- 2) **APLÍQUESE** las multas máximas establecidas en las Bases, del proyecto denominado "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura", las que se deducirán de los pagos pendientes o de las garantías del contrato.
- 3) **DEMÁNDESE JUDICIALMENTE** el cobro de \$ 43.266.172.- arrojado en Informe Liquidación Final del proyecto "Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura", y lo señalado en Informe Investigación Especial N° IE 4/2014, emanado por la Contraloría Regional del Biobío, con fecha 10 de Abril de 2014; respecto de obras pagadas y no ejecutadas por la Empresa Constructora J.L.C. S.A. Además de los perjuicios causados a la Municipalidad de Tucapel.
- 4) **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Representante legal de la Empresa Constructora J.L.C. S.A. personalmente o por carta certificada, y a todos los Estamentos relacionados con el proyecto.

Anotese, Comuníquese y Archívese.



GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE COMUNA DE TUCAPEL

**DISTRIBUCIÓN**

- Empresa Contratista
- Archivo D.O.M.
- Archivo Secplan
- Archivo Director de Control
- Archivo Secretaría Municipal  
JAJA/GEPL

